

CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-006-2010

RESOLUCIÓN CUO-006-143-IV-2010

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en Sesión Ordinaria N° CUO-006-2010, de fecha 21 de abril de 2010, con fundamento en los artículos 24, 26 numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 64 y siguientes del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, resolvió aprobar la Normativa de Uso para un Fondo de Trabajo del Centro de Simulación e Investigaciones Marítimas “**CESIMAR**”:

ARTICULO 1.- Creación y definición: El Vicerrectorado Administrativo creará el **FONDO DE TRABAJO DEL CENTRO DE SIMULACIÓN E INVESTIGACIONES MARÍTIMAS**, que será girado con carácter permanente y de reposición periódica, a los funcionarios responsables de la unidad administrativa del Centro de Simulación e Investigaciones Marítimas de la Universidad Marítima del Caribe, CESIMAR, para la adquisición de bienes y servicios urgentes, de menor cuantía o que hayan sido expresamente autorizados por Vicerrectorado Administrativo, cuya administración y control se regulará por la presente normativa.

ARTICULO 2.- Objeto: El Fondo de Trabajo tiene por objeto atender oportunamente con prontitud la adquisición y pago de bienes y servicios urgentes e indispensables que se correspondan a las partidas y subpartidas del plan o clasificador presupuestario previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 64 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de acuerdo a los parámetros previstos en esta normativa, expresamente autorizados para CESIMAR, que justifique que su pago y/o contratación no pueda esperar los procedimientos ordinarios establecidos para su tramitación ante la unidad administradora central.

ARTICULO 3.- Responsables: Los funcionarios responsables del manejo del Fondo serán:

- a) Quien ejerza la jefatura de CESIMAR, como unidad administradora desconcentrada que recibe los recursos, y
- b) Aquel funcionario o funcionaria en quien la jefatura de CESIMAR delega el manejo operacional del fondo, que en este caso será el Coordinador de Simulación Marítima. Estos funcionarios tendrán la obligación de rendir cuenta de la utilización del fondo de trabajo, conforme al marco legal vigente.

Asimismo, serán los responsables por el cumplimiento de la presente normativa, respondiendo por la integridad del fondo, su manejo y ejecución, así como su correcta administración conforme al objeto del mismo.

En caso de ausencia temporal o absoluta de alguno de los responsables del manejo del Fondo, se comunicará de inmediato por escrito el período y motivo de la ausencia al Vicerrectorado Administrativo, así como, el nombre y cargo del funcionario o funcionaria que lo sustituirá en el manejo del fondo, acompañando el acta de entrega correspondiente del Fondo con los resultados de la liquidación respectiva, debidamente suscrita por los funcionarios involucrados en dicho acto.

ARTÍCULO 4.- Recursos financieros y su manejo: Los recursos financieros que integrarán el Fondo de Trabajo serán asignados del modo siguiente:

- a) Al inicio del año fiscal, el Vicerrectorado Administrativo girará para el Fondo un monto correspondiente al cargo anual por depreciación estimado en la columna tres (3) del **Cuadro 2**, referente al cálculo de depreciación del Simulador de Navegación, que forma parte de la presente resolución.
- b) Adicionalmente, se girará periódicamente para el Fondo los ingresos propios generados por concepto del costo por hora/uso del Simulador de Navegación, de acuerdo al escenario "B" del **Cuadro 3** anexo a esta resolución. A los efectos de reajuste o actualización del costo por hora/uso del Simulador, se tomará en cuenta que para la entrada en vigencia el monto establecido en el mencionado **Cuadro 3** se encuentra reexpresado en el equivalente a 8,6 unidades tributarias para el momento de su determinación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos girados para el Fondo de Trabajo serán depositados por los responsables del Fondo, en una cuenta bancaria corriente a nombre de CESIMAR, la cual abrirá el Vicerrectorado Administrativo para el manejo del Fondo, que girará con firma conjunta del Vicerrector Administrativo y de uno cualesquiera de los responsables del Fondo. Con el fin de garantizar la operación continua del Fondo ante la ausencia de alguna de las dos personas firmantes, podrá autorizarse la firma ante el Banco de una tercera persona del Vicerrectorado Administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo pago o gasto efectuado por medio del Fondo de Trabajo, deberá ser de contado y contra presentación de la factura y soportes respectivos. El funcionario responsable del manejo operacional del Fondo de Trabajo llevará registro detallado de los movimientos de la cuenta bancaria donde se encuentran depositados sus recursos, debiendo realizar arqueos periódicos a dicho Fondo, y conjuntamente con el funcionario que ejerce la jefatura de CESIMAR, implementarán mecanismos de control que faciliten la correcta administración del Fondo y velará por su cumplimiento.

En tal sentido, se llevará una relación actualizada de comprobantes de los pagos efectuados, con indicación de la imputación, el número de cada comprobante, el beneficiario y el monto de cada

pago, para permitir conocer el estado en que se encuentra el Fondo, todo ello de acuerdo con las Instrucciones que al efecto dicte la Oficina Nacional de Contabilidad Pública.

PARÁGRAFO TERCERO: Los comprobantes de los pagos realizados, debidamente cancelados con los soportes correspondientes, así como los recaudos de los ingresos obtenidos por el concepto indicado en el literal b de este artículo, se mantendrán bajo la custodia del responsable del manejo operativo del Fondo de Trabajo, a la disposición del Vicerrectorado Administrativo y a los fines de su revisión posterior por parte de los órganos competentes.

PARÁGRAFO CUARTO: El Vicerrectorado Administrativo establecerá el monto máximo de operación que por contratación o gasto podrá efectuarse a través del Fondo de Trabajo, en concordancia con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y la normativa vigente, que regule este tipo de contrataciones o gastos en la Institución.

ARTICULO 5.- Modificación del monto máximo de operación: En las solicitudes de modificación del monto máximo de operación fijado conforme al párrafo cuarto del artículo que antecede, dirigidas por los responsables al Vicerrectorado Administrativo, se deberá expresar las necesidades planteadas y los criterios de oportunidad y conveniencia con los soportes correspondientes para dicha modificación. El Vicerrectorado Administrativo analizará las solicitudes y podrá, excepcionalmente, aprobar un monto mayor al máximo de operación fijado por un plazo determinado o específico y bajo las circunstancias especiales que se consideren para su aprobación dentro del marco jurídico vigente.

ARTICULO 6.- Pagos no autorizados: El Vicerrectorado Administrativo establecerá los bienes y servicios para los cuales no se podrán efectuar pagos a través del Fondo de Trabajo. En caso de excepción, si los bienes y/o servicios a contratar o solicitar se encuentran en la situación anterior, deberá contarse con previa autorización por escrito suscrita por el Vicerrectorado Administrativo a la contratación o requerimiento del bien o servicio. En todo caso, no podrá pagarse con recursos derivados de Fondo de Trabajo: sueldos y salarios, alquileres de inmuebles, donaciones, bebidas alcohólicas, ayudas económicas y cualquier gasto no relacionado directamente con el funcionamiento del CESIMAR.

ARTÍCULO 7.- Cierre del Fondo: Se procederá al cierre del Fondo de Trabajo CESIMAR, cuando el Vicerrectorado Administrativo, luego del análisis respectivo y mediante acto motivado expreso, determine:

- a) Que el Fondo ha dejado de cumplir el objetivo para el cual fue creado;
- b) Que el Fondo esté siendo operado en contravención de alguna normativa legal o reglamentaria de mayor jerarquía dictada por el Poder Público;

c) Que el manejo operacional del Fondo no cumpla con lo establecido en el marco jurídico que regula su funcionamiento y control.

ARTICULO 8.- Disposición Final: Todo lo no dispuesto de manera expresa en la presente normativa, relacionado con procedimientos, se registrará por las Leyes, Reglamento especiales en la materia y las normas internas del Vicerrectorado Administrativo de la Universidad Marítima del Caribe.

ANEXOS

CUADRO 1

SIMULADOR DE NAVEGACIÓN

RELACIÓN DE GASTOS DE IMPORTACIÓN (Bs.)

COSTO FACTURA (CIF) LA GUAIRA	1.543.677,99	
IVA (12%)	185.241,36	(EXONERADO)
IMPUESTOS IMPORTACIÓN (10%)	154.367,39	(EXONERADO)
TASA ADUANA (1%) + MULTA	18.942,68	
DEPOSITO EN GARANTÍA	1.075,00	(EXONERADO)
USO DE SUPERFICIE	148,24	
FLETE TERRESTRE	1.744,00	
GASTOS DE ALMACÉN	7.975,79	(EXONERADO)
MANEJO DE DOCUMENTOS	142,89	
AGENTE ADUANAL	6.326,31	
COSTO TOTAL BRUTO (Bs.)	1.919.641,65	

COSTO TOTAL NETO (Bs.)	1.570.982,11
GASTOS EXONERADOS (Bs.)	348.659,54
GASTOS POR CUENTA DE UMC (Bs.)	27.304,12

CUADRO 2

CALCULO DE DEPRECIACIÓN SIMULADOR DE NAVEGACIÓN

(MÉTODO DE LA SUMA DE LOS DÍGITOS ANUALES)

COSTO TOTAL:	1.570.982,11 Bs.	Año 0:	2009	
VALOR RESIDUAL:	157.098,21 Bs.			
VIDA ÚTIL:	10 Años			
AÑOS	SALDO AL INICIO DEL AÑO	CARGO ANUAL DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (RESERVA)	VALOR NETO (SALDO)
0				1.570.982,11
1	1.570.982,11	257.069,80	257.069,80	1.313.912,31
2	1.313.912,31	231.362,82	488.432,62	1.082.549,49
3	1.082.549,49	205.655,84	694.088,46	876.893,65

4	876.893,65	179.948,86	874.037,32	696.944,79
5	696.944,79	154.241,88	1.028.279,20	542.702,91
6	542.702,91	128.534,90	1.156.814,10	414.168,01
7	414.168,01	102.827,92	1.259.642,02	311.340,09
8	311.340,09	77.120,94	1.336.762,96	234.219,15
9	234.219,15	51.413,96	1.388.176,92	182.805,19
10	182.805,19	25.706,98	1.413.883,90	157.098,21

CUADRO 3

COSTO POR HORA DE USO DEL SIMULADOR DE NAVEGACIÓN

	Escenario "A"	Escenario "B"	Escenario "C"
Días de Uso Efectivo(Año)	100	75	50
Cursos por Año	20	15	10
Costo Hora de Simulación (Bs.)	353,47	471,29	706,94
Costo Hora de Simulación (US \$)	82,20	109,60	164,41